



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 002 -2018-Gobierno Regional del Callao GRI

Callao, 26 FEB. 2018

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3663 Fecha 26 FEB. 2018

VISTOS:

La Carta N° 038-ESM/CONSORCIO SALMAREL de fecha 12 de febrero de 2018, emitido por la Representante Legal del Consorcio Salmarel; El Informe N° 018-2018-GRC/GRI-OCV-MSM de fecha 15 de febrero de 2018, emitido por la Coordinadora de Estudio; El Informe N° 0275-2018-GRC/GRI-OCV de fecha 16 de febrero de 2018, emitido por la Oficina de Construcción y Vialidad; El Informe N° 06-2018-GRC/GRI-MACL de fecha 19 febrero de 2018, emitido por la Asesora legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2017-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 11 de diciembre de 2017, se aprobó EL EXPEDIENTE TECNICO del PIP: " MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CODIGO DE PROYECTO N° 2269578 (antes SNIP N° 317480), con un Valor Referencial de S/ 2,979,697.28 (Dos Millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario, mediante la modalidad de contratación A Suma Alzada y un Proceso de Selección de Licitación Pública;



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 257-2017-GRC-GA de fecha 20 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra PIP: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CODIGO DE PROYECTO S/ 2,979,697.28 (Dos Millones novecientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y siete con 28/100 soles), con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días calendario, mediante la modalidad de contratación A Suma Alzada y un Proceso de Selección de Licitación Pública;



Que, mediante Carta N° 038-ESM/CONSORCIOSALMAREL de fecha 12 de febrero de 2018, el Representante Legal del Consorcio Salmarel, cumple con absolver las Consultas y Observaciones formuladas por los postores del proyecto de licitación Pública N° 0010-2017- Región Callao;

Que, mediante Informe N° 018-2018-GRC/GRI-OCV-MSM de fecha 15 de febrero de 2018, la Coordinadora de Estudio, anexa el Formato de Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la Modificación de la Resolución que aprueba el Expediente Técnico, en lo que corresponde a la especialidad de Arquitectura sobre los planos A04, A05,A06,A08, A09, D03,D11, precisando que las mismas no modifican el Valor Referencial del Expediente Técnico aprobado para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO;

Que, mediante informe N° 0275-2018 -GRC/GRI-OCV de fecha 16 de febrero de 2018, la Oficina de Construcción y Vialidad remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, dando conformidad y solicitando se continúe con el trámite correspondiente para APROBAR LA MODIFICACIÓN para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO;



JOHN CARLOS SONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 00000 Fecha: 11/12/2019

Que, mediante Informe N° 06-2018-GRC/GRI/MACL de fecha 19 de febrero de 2018, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los Funcionarios responsables, y teniendo en cuenta que la normativa actualmente vigente reconoce la posibilidad de efectuar modificaciones al requerimiento con ocasión de una consulta y/o observación a las bases, debiendo para ello contar con la autorización del área usuaria que haya aprobado el expediente Técnico se debe APROBAR LA MODIFICACIÓN para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERÚ, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO";

Que, el artículo 16° numeral 16.1 de la Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 de la Ley de Contrataciones del Estado señala: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el artículo 8° numeral 8.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-F, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se considere necesarios";

Que, según el último párrafo del artículo 8° numeral 8.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF precisa lo siguientes: "El área usuaria es responsable de la adecuada Formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducirla necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, según el último párrafo del artículo 8° numeral 8.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF precisa lo siguientes: "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente técnico, así como los requisitos de calificación hasta antes de la aprobación del expediente de contratación, previa justificación que debe formar parte de dicho expediente, bajo responsabilidad. Las modificaciones deben contar con la aprobación de área usuaria".

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10° del Artículo 110° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y el numeral 2, del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307 de fecha 03 de Junio de 2016, que establece que la Gerencia Regional de Infraestructura tiene entre sus funciones aprobar y/o modificar los Expedientes Técnicos de Obra y los que deriven de Proyectos de Inversión Pública entre otros; contando con la visación de la Oficina de Construcción; y,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO** para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA IEI N° 161 DISTRITO DE MI PERÚ-PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2017-Gobierno Regional del Callao GRI de fecha 11 de diciembre de 2017, en lo concerniente a la rectificación de planos A04, A05,A06,A08, A09, D03,D11, precisando que las mismas no modifican el Valor Referencial del Expediente Técnico, conforme a lo establecido en las consideraciones de la presente Resolución.





**ARTICULO SEGUNDO.** - PRECISAR, que la Resolución Gerencial N° 017-2017-GRC-GRI de fecha 11 de diciembre de 2017, mantienen plena vigencia en todo lo que no oponga a lo aprobado en la presente Resolución.

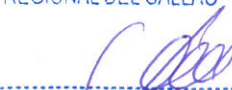
**ARTICULO TERCERO.**- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
.....  
Ing. ROWLAND CUYA CORONADO  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

  
.....  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 3663 Fecha: 2-6-FEB. 2018

